



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/49/75
9 de enero de 1995

Cuadragésimo noveno período de sesiones
Tema 62 del programa

RESOLUCIONES APROBADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/49/699)]

49/75. Desarme general y completo

A

Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos

La Asamblea General,

Teniendo presentes las resoluciones CM/Res.1153 (XLVIII), de 1988 1/, y CM/Res.1225 (L), de 1989 2/, sobre el vertimiento de desechos nucleares e industriales en África, aprobadas por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana,

Acogiendo con beneplácito la resolución GC(XXXIII)/RES/509 sobre el vertimiento de desechos nucleares, aprobada el 29 de septiembre de 1989 por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica en su trigésima tercera reunión ordinaria 3/,

Acogiendo también con beneplácito la resolución GC(XXXIV)/RES/530, por la que se establece un Código de Práctica sobre movimientos internacionales transfronterizos de desechos radiactivos, aprobada el 21 de septiembre de 1990

1/ Véase A/43/398, anexo I.

2/ Véase A/44/603, anexo I.

3/ Véase Organismo Internacional de Energía Atómica, Resoluciones y otras decisiones de la Conferencia General, trigésima tercera reunión ordinaria, 25 a 29 de septiembre de 1989 [GC(XXXIII)/RESOLUTIONS(1989)].

por la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica en su trigésimo cuarta reunión ordinaria 4/,

Teniendo en cuenta su resolución 2602 C (XXIV), de 16 de diciembre de 1969, en la que pidió a la Conferencia del Comité de Desarme 5/, entre otras cosas, que examinara métodos eficaces de control del empleo de métodos radiológicos de guerra,

Recordando la resolución CM/Res.1356 (LIV), de 1991, aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana 6/, sobre la Convención de Bamako relativa a la prohibición de la importación a África, la fiscalización de los movimientos transfronterizos y la gestión dentro de África de desechos peligrosos,

Consciente de los posibles peligros que encierra cualquier empleo de desechos radiactivos que constituya una guerra radiológica y de sus efectos para la seguridad regional e internacional, en particular para la seguridad de los países en desarrollo,

Recordando sus resoluciones 43/75 Q, de 7 de diciembre de 1988, 44/116 R, de 15 de diciembre de 1989, 45/58 K, de 4 de diciembre de 1990, 46/36 K, de 6 de diciembre de 1991, 47/52 D, de 9 de diciembre de 1992, y 48/75 D, de 16 de diciembre de 1993,

Deseosa de promover la aplicación del párrafo 76 del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 7/,

1. Toma nota de la parte del informe de la Conferencia de Desarme que se refiere a una futura convención sobre la prohibición de las armas radiológicas 8/;

2. Expresa grave preocupación con respecto a cualquier uso de desechos nucleares que constituya una guerra radiológica y tenga consecuencias graves para la seguridad nacional de todos los Estados;

3. Exhorta a todos los Estados a que tomen medidas apropiadas para evitar cualquier vertimiento de desechos nucleares o radiactivos que viole la soberanía de los Estados;

4/ Ibíd., trigésima cuarta reunión ordinaria, 17 a 21 de septiembre de 1990 [GC/XXXIV)/RESOLUTIONS(1990)].

5/ La Conferencia del Comité de Desarme pasó a ser el Comité de Desarme a partir del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General. Desde el 7 de febrero de 1984, el Comité de Desarme pasó a llamarse Conferencia de Desarme.

6/ Véase A/46/390, anexo I.

7/ Resolución S-10/2.

8/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/49/27), secc. III.F.

4. Pide a la Conferencia de Desarme que, en las negociaciones relativas a una convención sobre la prohibición de las armas radiológicas, incluya los desechos radiactivos en el ámbito de dicha convención;

5. Pide también a la Conferencia de Desarme que intensifique los esfuerzos tendientes a la pronta aprobación de esa convención y que en el informe que ha de presentar a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones proporcione información sobre los progresos que se hayan hecho en las negociaciones sobre esta cuestión;

6. Toma nota de la resolución CM/Res.1356 (LIV), de 1991, aprobada por el Consejo de Ministros de la Organización de la Unidad Africana, sobre la Convención de Bamako relativa a la prohibición de la importación a África, la fiscalización de los movimientos transfronterizos y la gestión dentro de África de desechos peligrosos;

7. Expresa la esperanza de que mediante la aplicación efectiva del Código de Práctica sobre movimientos internacionales transfronterizos de desechos radiactivos, adoptado por el Organismo Internacional de Energía Atómica, se proteja mejor a todos los Estados contra el vertimiento de desechos radiactivos en sus territorios;

8. Pide al Organismo Internacional de Energía Atómica que siga examinando activamente esta cuestión, incluida la conveniencia de concertar un instrumento con fuerza jurídica obligatoria en esta esfera;

9. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones el tema titulado "Prohibición del vertimiento de desechos radiactivos".

90ª sesión plenaria
15 de diciembre de 1994

B

Examen de la Declaración del decenio de 1990
Tercer Decenio para el Desarme

La Asamblea General,

Recordando su resolución 45/62 A, de 4 de diciembre de 1990, por la cual adoptó el texto de la Declaración del decenio de 1990 Tercer Decenio para el Desarme y declaró el decenio de 1990 Tercer Decenio para el Desarme,

Destacando que desde la adopción de la Declaración en 1990 han tenido lugar grandes cambios en las relaciones internacionales,

Destacando en particular el fin de la guerra fría y de las rivalidades bipolares entre el Este y el Oeste, que anuncia una nueva era de cooperación en las relaciones internacionales,

Alarmada, no obstante, ante los estallidos de conflictos étnicos y nacionalistas y ante los inquietantes problemas relativos al control de armamentos y el desarme en diferentes partes del mundo, y el consiguiente

/...

deterioro de las condiciones de seguridad en esas zonas, lo cual tiene repercusiones negativas para la paz y la seguridad internacionales,

Convencida de la necesidad de examinar y evaluar el logro de los objetivos de la Declaración y, en caso necesario, adaptarlos para hacer frente a los nuevos retos de la era posterior a la guerra fría,

1. Decide emprender, en su quincuagésimo período de sesiones, en la mitad del Decenio, un examen y evaluación de la aplicación de la Declaración del decenio de 1990 Tercer Decenio para el Desarme;
2. Pide a la Comisión de Desarme que, en su período de sesiones de 1995, realice una evaluación preliminar de la aplicación de la Declaración, así como de las sugerencias que pudieran formularse para lograr un avance apropiado, y que le presente un informe en su quincuagésimo período de sesiones;
3. Pide también a la Comisión de Desarme que en el programa de su período de sesiones sustantivo de 1995 incluya un tema titulado "Examen de la Declaración del decenio de 1990 Tercer Decenio para el Desarme";
4. Insta a la Comisión de Desarme a que incluya en su evaluación todas las cuestiones pertinentes que, a juicio de los Estados Miembros, requieran un examen de esa naturaleza;
5. Pide a los Estados Miembros que presenten al Secretario General, a más tardar el 30 de abril de 1995, sus opiniones y sugerencias acerca de ese examen;
6. Pide al Secretario General que preste a la Comisión de Desarme toda la asistencia necesaria para la aplicación de la presente resolución;
7. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones un tema titulado "Examen de la Declaración del decenio de 1990 Tercer Decenio para el Desarme".

90ª sesión plenaria
15 de diciembre de 1994

C

Transparencia en materia de armamentos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 46/36 L, de 9 de diciembre de 1991, 47/52 L, de 15 de diciembre de 1992, y 48/75 E, de 16 de diciembre de 1993, tituladas "Transparencia en materia de armamentos",

Manteniendo su opinión de que el aumento de la transparencia en materia de armamentos contribuye sobremedida al fomento de la confianza y a la seguridad entre los Estados y de que el establecimiento del Registro de Armas

/...

Convencionales de las Naciones Unidas 9/ constituye un importante paso en la promoción de la transparencia en cuestiones militares,

Acogiendo con beneplácito el informe consolidado del Secretario General sobre el Registro 10/, que incluye las respuestas recibidas de los Estados Miembros respecto de 1993,

Acogiendo con beneplácito la respuesta de los Estados Miembros a la solicitud formulada en los párrafos 9 y 10 de su resolución 46/36 L de que proporcionarán información sobre sus importaciones y exportaciones de armas, así como la información general de que dispusieran sobre sus existencias de material bélico, la adquisición de material mediante producción nacional y las políticas pertinentes,

Haciendo hincapié en que se deben examinar el funcionamiento continuo del Registro y su desarrollo ulterior, para lograr un Registro que tenga la más amplia participación posible,

Tomando nota del informe de la Conferencia de Desarme sobre el tema de su agenda titulado "Transparencia en materia de armamentos" 11/,

1. Reafirma su decisión de garantizar el funcionamiento efectivo del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas conforme a lo dispuesto en los párrafos 7, 8, 9 y 10 de su resolución 46/36 L;

2. Toma nota del informe del Secretario General, de 22 de septiembre de 1994, sobre el funcionamiento continuo del Registro y su desarrollo ulterior 12/, así como de las recomendaciones en él formuladas;

3. Pide a los Estados Miembros que todos los años, para el 30 de abril, proporcionen al Secretario General los datos y la información solicitados para el Registro, sobre la base de las resoluciones 46/36 L y 47/52 L, así como del anexo y los apéndices del informe del Secretario General sobre el funcionamiento continuo del Registro y su desarrollo ulterior;

4. Decide, con miras al desarrollo ulterior del Registro, mantener en estudio el alcance del Registro y la participación en él y, con ese fin:

a) Pide a los Estados Miembros que den a conocer al Secretario General sus opiniones sobre el funcionamiento continuo del Registro y su desarrollo ulterior, así como sobre las medidas para lograr la transparencia en materia de armas de destrucción en masa;

b) Pide al Secretario General que, con la asistencia de un grupo de expertos gubernamentales que se establecería en 1997 sobre la base de la

9/ Véase resolución 46/36 L.

10/ A/49/352, de 1º de septiembre de 1994, y Corr.1, y Add.1 y 2, de 4 y 17 de noviembre de 1994.

11/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/49/27), secc. III.H.

12/ A/49/316.

representación geográfica equitativa, prepare un informe sobre el funcionamiento continuo del Registro y su desarrollo ulterior, teniendo en cuenta la labor de la Conferencia de Desarme, las opiniones expresadas por los Estados Miembros y el informe de 1994 del Secretario General sobre el funcionamiento continuo del Registro y su desarrollo ulterior, con miras a la adopción de una decisión en su quincuagésimo segundo período de sesiones;

5. Pide al Secretario General que vele por que se proporcionen a la Secretaría recursos suficientes para el funcionamiento y el mantenimiento del Registro;

6. Invita a la Conferencia de Desarme a que considere la posibilidad de continuar los trabajos que ha emprendido sobre la transparencia en materia de armamentos;

7. Reitera su llamamiento a todos los Estados Miembros a que cooperen en los ámbitos regional y subregional, teniendo plenamente en cuenta las condiciones particulares imperantes en cada región o subregión, con miras a incrementar y coordinar las actividades internacionales para el logro de mayor franqueza y transparencia en materia de armamentos;

8. Pide también al Secretario General que le informe en su quincuagésimo período de sesiones sobre los progresos logrados en la aplicación de la presente resolución;

9. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones el tema titulado "Transparencia en materia de armamentos".

90ª sesión plenaria
15 de diciembre de 1994

D

Suspensión de la exportación de minas terrestres antipersonal

La Asamblea General,

Recordando con satisfacción su resolución 48/75 K, de 16 de diciembre de 1993, en la que, entre otras cosas, se exhortó a los Estados a que convinieran en que se decretara una suspensión de la exportación de minas terrestres antipersonal que entrañan graves peligros para las poblaciones civiles, y se instó a los Estados a que aplicaran dicha suspensión,

Tomando nota de que hay por lo menos unos 85 millones de minas terrestres antipersonal en distintas partes del mundo, y que se siguen sembrando millares de minas de ese tipo en forma indiscriminada,

Profundamente preocupada porque esas minas ocasionan la muerte o lesiones a centenares de personas cada semana, principalmente a civiles inermes, obstaculizan el desarrollo y la reconstrucción económicos y tienen otras consecuencias graves, entre ellas la de dificultar la repatriación de refugiados y el regreso de las personas desplazadas dentro de un país,

Acogiendo con beneplácito los programas de asistencia en vigor para la remoción de minas y la prestación de apoyo humanitario a las víctimas de las minas terrestres antipersonal,

/...

Gravemente preocupada por los sufrimientos y bajas infligidos a los no combatientes como consecuencia de la proliferación, así como el uso indiscriminado e irresponsable, de minas terrestres antipersonal,

Reconociendo que los Estados podrán avanzar con máxima eficacia hacia el objeto final de la eliminación definitiva de las minas terrestres antipersonal en la medida en que se desarrollen alternativas viables y humanas,

Recordando con satisfacción el informe de 27 de julio de 1994 del Secretario General 13/ sobre los progresos realizados en relación con la iniciativa propuesta en la citada resolución,

Convencida de que la suspensión por parte de los Estados responsables de la exportación de minas terrestres antipersonal que entrañan graves peligros para las poblaciones civiles, es una medida importante para contribuir a reducir considerablemente los costos humanos y económicos del uso de dichos artefactos,

Tomando nota con satisfacción de que diversos Estados ya han decretado la suspensión de la exportación, la transferencia o la adquisición de minas terrestres antipersonal y artefactos conexos, y que en muchos casos esa suspensión se ha declarado a raíz de la citada resolución,

Estimando que las medidas en curso para reforzar la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados 14/, en particular el Protocolo II 15/, constituyen una parte importante del esfuerzo general por abordar los problemas que causan las minas terrestres antipersonal,

Recordando con satisfacción su resolución 48/7, de 19 de octubre de 1993, en que se pedía asistencia para la remoción de minas,

1. Acoge con beneplácito la suspensión de la exportación de minas terrestres antipersonal ya declarada por algunos Estados;
2. Insta a los Estados que todavía no lo han hecho a que declaren esa suspensión a la brevedad posible;
3. Pide al Secretario General que prepare un informe sobre las medidas adoptadas por los Estados Miembros para aplicar esa suspensión y presente ese informe a la Asamblea General, en su quincuagésimo período de sesiones, en relación con el tema titulado "Desarme general y completo";
4. Destaca la importancia de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse nocivas o de efectos indiscriminados y sus protocolos, como

13/ A/49/275, y Add.1 de 31 de octubre de 1994.

14/ Véase Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme, vol. 5, 1980 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.81.IX.4), apéndice VII.

15/ Ibíd., Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos.

instrumento internacional autorizado que rige la utilización responsable de las minas terrestres antipersonal y los artefactos conexos;

5. Insta a los Estados que no lo hayan hecho a adherirse a la Convención y sus protocolos;

6. Alienta a que se realicen en el plano internacional nuevos intentos de solucionar los problemas que causan las minas terrestres antipersonal, con miras a eliminarlas finalmente.

90ª sesión plenaria
15 de diciembre de 1994

E

Reducción progresiva de la amenaza nuclear

La Asamblea General,

Teniendo en cuenta la meta de la total eliminación de las armas nucleares,

Deseando reducir en forma progresiva y sistemática la amenaza que plantean las armas nucleares,

Acogiendo con agrado la tregua de la intensa competencia en la acumulación de materiales fisionables aptos para utilizaciones bélicas, en la producción de cabezas nucleares y en el despliegue de sistemas de armas nucleares que caracterizaron a la guerra fría,

Consciente de que la elaboración de materiales fisionables especiales con fines bélicos y de producción de cabezas nucleares continúa a un ritmo constante en algunos Estados, y que muchos miles de sistemas de armas nucleares permanecen desplegados y listos para ser utilizados en caso de guerra,

Acogiendo asimismo con agrado la reducción del nivel de gran alerta de algunos sistemas de armas nucleares y la eliminación de ciertos tipos de armas,

Consciente también de que las doctrinas militares relativas a la amenaza del empleo de armas nucleares siguen inalteradas, y de que la mayor parte de las reducciones acordadas no suponen la destrucción de las cabezas nucleares ni de los sistemas vectores de armas nucleares,

Acogiendo con agrado, además, las medidas adoptadas para aumentar la transparencia en materia de armamentos y la nueva práctica de cerrar las instalaciones de producción de armas nucleares o de convertirlas,

Consciente además de que sigue sin haber inventarios verificados internacionalmente de los arsenales nucleares y de que los planes de reconversión de las instalaciones de armas nucleares para destinarlas al desmantelamiento de los arsenales nucleares se están apenas comenzando a elaborar,

/...

Deseando fomentar los actuales esfuerzos por entablar negociaciones y concertar acuerdos multilaterales, y consciente de la urgente necesidad de adoptar medidas eficaces con ese fin,

Segura de que la Conferencia de Desarme puede servir de foro eficaz de negociación del desarme multilateral, según lo previsto en su período extraordinario de sesiones de 1978 dedicado al desarme 16/ y como lo ha demostrado recientemente la conclusión satisfactoria de la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción 17/,

Persuadida de que el acuerdo sobre un programa de cinco a diez años sobre control de armas nucleares ofrecería la necesaria orientación general a los esfuerzos de desarme mundial,

Convencida de que el cumplimiento satisfactorio de tal programa acercaría considerablemente a la meta de la eliminación de armas nucleares de los arsenales nacionales,

1. Determina las siguientes esferas generales para una reducción progresiva de la amenaza nuclear:

Esfera A. Medidas para contrarrestar, entre otras cosas:

a) La adquisición y elaboración de materiales fisionables especiales destinados a las armas nucleares;

b) La fabricación y ensayo de cabezas nucleares y sus sistemas vectores;

c) El montaje y despliegue de sistemas de armas nucleares;

por medios como los siguientes:

i) Prohibición de la explosión de ensayo de armas nucleares;

ii) Cesación de la producción de materiales fisionables especiales para fines bélicos;

iii) Cesación de la producción de cabezas nucleares;

iv) Cesación de la producción y ensayo de proyectiles balísticos de alcance intermedio y de gran alcance destinados a las armas nucleares;

v) Medidas eficaces jurídicamente vinculantes de disuasión del empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares;

vi) Otras medidas conexas;

16/ Véase resolución S-10/2, párr. 120.

17/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 27 (A/47/27), apéndice I.

Esfera B. Medidas para activar, entre otras cosas:

a) El retiro del despliegue y el desmontaje de los sistemas de armas nucleares;

b) El almacenamiento y desmantelamiento seguros de las cabezas nucleares y sus sistemas vectores;

c) La eliminación de los materiales fisionables especiales destinados a las armas nucleares;

por medios como los siguientes:

- i) Reducción del nivel gran alerta de los sistemas de armas nucleares;
- ii) Separación de las cabezas nucleares de sus sistemas vectores;
- iii) Colocación de las cabezas nucleares en almacenamientos seguros;
- iv) Conversión de los vehículos portadores de armas nucleares, si procede, para su empleo con fines pacíficos;
- v) Retiro de materiales nucleares especiales de las cabezas nucleares;
- vi) Conversión de los materiales nucleares especiales para su empleo con fines no militares;
- vii) Otras medidas conexas;

Esfera C. Medidas para preparar, bajo auspicios internacionales:

a) Un inventario de arsenales nucleares, que abarque:

- i) Todos los materiales fisionables especiales, las cabezas nucleares y sus sistemas vectores;
- ii) Todas las instalaciones dedicadas a la elaboración, fabricación, montaje y despliegue de esos elementos;

b) Una reconversión de las instalaciones necesarias para aplicar las medidas relativas a la esfera B;

c) El cierre o conversión de todas las demás instalaciones para fines pacíficos en la aplicación de las medidas relativas a la esfera A;

2. Pide a los Estados Miembros, en particular a los Estados que poseen armas nucleares, que consideren medidas que podrían adoptar unilateralmente, bilateralmente o en cooperación con otros Estados para fomentar el progreso en las esferas determinadas, y que informen plenamente a la comunidad internacional acerca de toda medida adoptada en ese sentido;

3. Recomienda a la Conferencia de Desarme que en 1995:

/...

a) Elabore sobre la base de las tres esferas generales mencionadas en el párrafo 1 de la presente resolución una serie completa de medidas prácticas y verificables para celebrar posibles negociaciones en los próximos cinco y diez años;

b) Determine a base de esa serie una secuencia de año en año y una combinación de negociaciones sobre medidas concretas que habría de iniciarse durante los próximos cinco y diez años, habida cuenta de las medidas adoptadas de conformidad con el párrafo 2;

4. Pide a la Conferencia de Desarme que incluya en su informe de 1995 a la Asamblea General una sección sobre las gestiones realizadas en cumplimiento de la recomendación formulada en el párrafo 3;

5. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones un tema titulado "Reducción progresiva de la amenaza nuclear".

90ª sesión plenaria
15 de diciembre de 1994

F

Conferencia de 1995 de los Estados Partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares para el examen y la prórroga del Tratado

La Asamblea General,

Recordando su resolución 2373 (XXII), de 12 de junio de 1968, en cuyo anexo figura el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares 18/,

Tomando nota de las disposiciones del párrafo 2 del artículo X de ese Tratado, en las que se estipula que 25 años después de la entrada en vigor del Tratado se convocará a una conferencia para decidir si el Tratado permanecerá en vigor indefinidamente o si se prorrogará por uno o más períodos suplementarios de duración determinada,

Deseosa de garantizar la consolidación del Tratado, con miras a conseguir en definitiva la eliminación de las armas nucleares,

Consciente de la necesidad de que el Tratado logre una adhesión universal,

Convencida de que la decisión de prorrogar el Tratado conducirá a un mayor avance hacia el desarme nuclear, de conformidad con el preámbulo y el artículo VI del Tratado,

Tomando nota, en consecuencia, de la necesidad de examinar cuidadosamente todas las posibles opciones a fin de adoptar una decisión que

18/ Naciones Unidas, Recueil des Traités, vol. 729, No. 10485.

sea apropiada y pueda reforzar el régimen de no proliferación, con miras a lograr el objetivo último de eliminar las armas nucleares,

Consciente de que se han postulado diversas interpretaciones respecto de la aplicación del párrafo 2 del artículo X del Tratado,

1. Exhorta a los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares a que tengan debidamente en cuenta la significación del Tratado en su totalidad, con especial referencia al párrafo 2 del artículo X;

2. Invita a los Estados partes a que den a conocer sus interpretaciones jurídicas del párrafo 2 del artículo X del Tratado y sus opiniones sobre las diferentes opciones y medidas disponibles, a fin de que el Secretario General las recopile en un documento de antecedentes destinado a la Conferencia de 1995 de los Estados Partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares para el examen y la prórroga del Tratado, con suficiente antelación a la celebración de esa Conferencia.

90ª sesión plenaria
15 de diciembre de 1994

G

Asistencia a los Estados para detener la circulación ilícita
de armas pequeñas y proceder a su recolección

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 46/36 H, de 6 de diciembre de 1991, 47/52 G y 47/52 J, de 9 de diciembre de 1992, 48/75 H y 48/75 J, de 16 de diciembre de 1993,

Considerando que la circulación de cantidades masivas de armas pequeñas en el mundo constituye un obstáculo para el desarrollo y un factor que contribuye a agravar la inseguridad,

Considerando también que las transferencias internacionales ilícitas de armas pequeñas y su acumulación en numerosos países constituyen una amenaza para los pueblos y para la seguridad nacional y regional, y un factor de desestabilización de los Estados,

Basándose en la declaración del Secretario General sobre el pedido de asistencia de las Naciones Unidas para recolectar armas pequeñas formulado por Malí,

Profundamente preocupada por la magnitud de la situación de inseguridad y bandidaje que se deriva de la circulación ilícita de armas pequeñas en Malí y en el resto de la subregión sáhara-saheliana,

Tomando nota de las primeras conclusiones de la misión consultiva de las Naciones Unidas que el Secretario General envió a Malí para analizar el modo más apropiado de detener la circulación ilícita de armas pequeñas y recolectarlas,

/...

Tomando nota también del interés manifestado por otros Estados de la subregión en recibir a la misión consultiva de las Naciones Unidas,

Tomando nota de las medidas adoptadas y de las recomendaciones formuladas durante las reuniones de los Estados de la subregión, celebradas en Banjul, Argel y Bamako, para establecer relaciones estrechas de cooperación regional en la esfera del fortalecimiento de la seguridad,

1. Encomia la iniciativa adoptada por Malí en relación con la circulación ilícita y la recolección de armas pequeñas en los Estados interesados de la subregión sáhara-saheliana;

2. Encomia asimismo las medidas adoptadas por el Secretario General para aplicar esa iniciativa;

3. Agradece al Gobierno de Malí la considerable ayuda prestada a la misión consultiva y se congratula de que otros Estados de la subregión se hayan manifestado dispuestos a acoger a la misión;

4. Felicita al Secretario General por su acción en el marco de las disposiciones pertinentes de la resolución 40/151 H, de 16 de diciembre de 1985, y le alienta a que prosiga sus gestiones para detener la circulación ilícita de armas pequeñas y proceder a su recolección en los Estados que así lo soliciten, con el apoyo del Centro de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África y en estrecha colaboración con la Organización de la Unidad Africana;

5. Invita a los Estados Miembros a que tomen medidas nacionales de control para frenar la circulación ilícita de armas pequeñas y, sobre todo, para detener su exportación ilegal;

6. Invita a la comunidad internacional a prestar el debido apoyo a las gestiones realizadas por los países interesados para eliminar la circulación ilícita de armas pequeñas, que constituye un obstáculo para su desarrollo;

7. Pide al Secretario General que le presente, en su quincuagésimo período de sesiones, un informe sobre esta cuestión.

90ª sesión plenaria
15 de diciembre de 1994

H

Desarme nuclear con miras a la eliminación definitiva
de las armas nucleares

La Asamblea General,

Reconociendo que el fin de la guerra fría ha aumentado la posibilidad de crear un mundo libre del temor de las guerras nucleares,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos de los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia en favor del desarme nuclear y la concertación de los

/...

dos tratados sobre la reducción y limitación de las armas estratégicas ofensivas, y esperando que estos tratados entren pronto en vigor,

Acogiendo también con beneplácito los esfuerzos de otros Estados poseedores de armas nucleares en la esfera del desarme nuclear,

Atribuyendo gran importancia a la contribución que ha hecho el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares 18/ a la paz y la seguridad del mundo desde su entrada en vigor en 1970,

Acogiendo con beneplácito el avance positivo de las negociaciones sobre un tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, sobre la base del consenso logrado en su cuadragésimo octavo período de sesiones,

1. Insta a los Estados que no son parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares a que se adhieran a éste a la brevedad posible, habida cuenta de la importancia de la universalidad de ese Tratado;

2. Hace un llamamiento a los Estados poseedores de armas nucleares para que prosigan sus esfuerzos en pro del desarme nuclear con el objetivo último de eliminar las armas nucleares en el marco del desarme general y completo y hace un llamamiento a todos los Estados para que cumplan cabalmente sus compromisos en materia de desarme y no proliferación de armas de destrucción en masa.

90ª sesión plenaria
15 de diciembre de 1994

I

Convocación del cuarto período extraordinario de sesiones
de la Asamblea General dedicado al desarme

La Asamblea General,

Recordando que los tres períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General dedicados al desarme se celebraron respectivamente en 1978, 1982 y 1988,

Teniendo presente el Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 7/, primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, y la meta final del desarme general y completo bajo un control internacional eficaz,

Acogiendo con beneplácito los cambios positivos que se han producido recientemente en el ámbito internacional, que se caracterizan por el fin de la guerra fría, la disminución de las tensiones a nivel mundial y el surgimiento del nuevo espíritu que rige las relaciones entre las naciones,

Subrayando el papel esencial que desempeñan las Naciones Unidas en la promoción del desarme, la paz y la seguridad,

1. Decide, en principio, convocar, de ser posible en 1997, el cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, en la fecha que se determine en el quincuagésimo período de sesiones;

/...

2. Decide también incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones un tema titulado "Cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme".

90ª sesión plenaria
15 de diciembre de 1994

J

Relación entre desarme y desarrollo

La Asamblea General,

Recordando las disposiciones del Documento Final del décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General 7/ relativas a la relación entre desarme y desarrollo,

Recordando también la aprobación, el 11 de septiembre de 1987, del Documento Final de la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo 19/,

Recordando además su resolución 48/75 A, de 16 de diciembre de 1993,

Teniendo presentes los documentos finales de la Décima Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Yakarta en septiembre de 1992 20/,

Destacando la importancia cada vez mayor de la relación simbiótica entre el desarme y el desarrollo en las relaciones internacionales actuales,

1. Acoge con beneplácito el informe de 5 de octubre de 1994 del Secretario General 21/ y las medidas adoptadas de conformidad con el Documento Final de la Conferencia Internacional sobre la Relación entre Desarme y Desarrollo;

2. Pide al Secretario General que, por conducto de los órganos apropiados y dentro de los recursos disponibles, continúe adoptando medidas para la aplicación del programa de acción aprobado en la Conferencia Internacional 22/;

3. Pide también al Secretario General que le presente un informe en su quincuagésimo período de sesiones;

19/ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.87.IX.8.

20/ Véase A/47/675-S/24816, anexo.

21/ A/49/476.

22/ Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.87.IX.8,
párr. 35.

4. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones el tema titulado "Relación entre desarme y desarrollo".

90ª sesión plenaria
15 de diciembre de 1994

K

Petición a la Corte Internacional de Justicia de una opinión consultiva sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de armas nucleares

La Asamblea General,

Consciente de que el hecho de que sigan existiendo y desarrollándose armas nucleares expone a la humanidad a graves riesgos,

Consciente también de que los Estados tienen la obligación, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, de abstenerse de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado,

Recordando sus resoluciones 1653 (XVI), de 24 de noviembre de 1961, 33/71 B, de 14 de diciembre de 1978, 34/83 G, de 11 de diciembre de 1979, 35/152 D, de 12 de diciembre de 1980, 36/92 I, de 9 de diciembre de 1981, 45/59 B, de 4 de diciembre de 1990, y 46/37 D, de 6 de diciembre de 1991, en las que se declara que el empleo de armas nucleares constituiría una violación de la Carta y un crimen de lesa humanidad,

Acogiendo con beneplácito los progresos realizados en la prohibición y eliminación de armas de destrucción masiva, incluida la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción 23/ y la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas químicas y sobre su destrucción 17/,

Convencida de que la eliminación completa de las armas nucleares es la única garantía contra la amenaza de guerra nuclear,

Observando las inquietudes expresadas en la Cuarta Conferencia de las Partes encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, en el sentido de que no se ha avanzado suficientemente en la tarea de eliminar por completo y lo antes posible las armas nucleares,

Recordando que, convencida de la necesidad de reforzar el imperio de la ley en las relaciones internacionales, ha declarado el período 1990-1999 Decenio de las Naciones Unidas para el Derecho Internacional 24/,

23/ Resolución 2826 (XXVI), anexo.

24/ Resolución 44/23.

Observando que el párrafo 1 del Artículo 96 de la Carta de las Naciones Unidas faculta a la Asamblea General a que solicite a la Corte Internacional de Justicia que emita una opinión consultiva sobre cualquier cuestión jurídica,

Recordando la recomendación formulada por el Secretario General en su informe titulado "Un programa de paz" 25/ en el sentido de que los órganos de las Naciones Unidas autorizados a solicitar opiniones consultivas de la Corte Internacional de Justicia lo hagan con mayor frecuencia,

Acogiendo asimismo con beneplácito la resolución 46/40, de 14 de mayo de 1993, de la Asamblea de la Organización Mundial de la Salud, en que la organización pedía a la Corte Internacional de Justicia que diera una opinión consultiva sobre si el empleo de armas nucleares por un Estado en una guerra u otro conflicto armado constituiría una violación de las obligaciones que le impone el derecho internacional, incluida la Constitución de la Organización Mundial de la Salud,

Decide, de conformidad con el párrafo 1 del Artículo 96 de la Carta de las Naciones Unidas, solicitar a la Corte Internacional de Justicia que dé con carácter de urgencia su opinión consultiva sobre la cuestión siguiente: "¿Autoriza el derecho internacional en alguna circunstancia la amenaza o el empleo de armas nucleares?".

90ª sesión plenaria
15 de diciembre de 1994

L

Negociaciones bilaterales sobre armas nucleares y desarme nuclear

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre el tema,

Reconociendo los cambios fundamentales ocurridos en relación con la seguridad internacional, que han permitido concertar acuerdos para reducir considerablemente los armamentos nucleares de los Estados que poseen las mayores existencias de esas armas,

Consciente de que todos los Estados tienen la responsabilidad y la obligación de contribuir al proceso de distensión internacional y al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Destacando la importancia de fortalecer la paz y la seguridad internacionales mediante el desarme,

Poniendo de relieve que el desarme nuclear sigue siendo una de las principales tareas de nuestro tiempo,

Destacando también que todos los Estados tienen la responsabilidad de adoptar y poner en práctica medidas encaminadas a lograr el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz,

Reconociendo algunos adelantos positivos en la esfera del desarme nuclear, en particular el tratado concertado el 8 de diciembre de 1987 entre los Estados Unidos de América y la ex Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la eliminación de sus misiles de alcance intermedio y de menor alcance 26/, y los tratados sobre la reducción y limitación de las armas estratégicas ofensivas,

Observando que todavía existen arsenales nucleares considerables y que la responsabilidad primordial del desarme nuclear, con el objetivo de lograr la eliminación de las armas nucleares, recae sobre los Estados que poseen esas armas, en particular los que poseen las mayores reservas nucleares,

Acogiendo con beneplácito las medidas que ya han adoptado esos Estados para comenzar el proceso de reducción del número de armas nucleares y de retiro de las armas nucleares desplegadas, y los acuerdos bilaterales por los que se desapuntan los misiles nucleares estratégicos,

Observando el nuevo clima de las relaciones entre los Estados Unidos de América y los Estados de la ex Unión Soviética, que les permite intensificar sus actividades de cooperación para garantizar que la destrucción de las armas nucleares se logre de manera segura y ecológicamente racional,

Observando también que los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia coincidieron en que, una vez ratificado su Tratado sobre nuevas reducciones y limitaciones de las armas estratégicas ofensivas, procederían a desactivar todos los sistemas vectores estratégicos que deben reducirse con arreglo al Tratado, retirando sus ojivas nucleares o adoptando otras medidas para retirarlas de su situación de alerta,

Observando además el acuerdo entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia para intensificar su diálogo con miras a comparar enfoques conceptuales y desarrollar medidas concretas para adaptar las fuerzas y prácticas nucleares por ambas partes a la distinta situación de la seguridad internacional, incluida la posibilidad, tras la ratificación del Tratado sobre nuevas reducciones y limitaciones de armas estratégicas ofensivas, de reducir y limitar aún más el resto de las fuerzas nucleares,

Instando a que se intensifiquen aun más esas actividades para acelerar la aplicación de los acuerdos y las decisiones unilaterales sobre la reducción de las armas nucleares,

Acogiendo con beneplácito las reducciones de algunos de sus programas de armas nucleares que han efectuado otros Estados poseedores de armas nucleares y alentando a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que examinen la adopción de medidas apropiadas en relación con el desarme nuclear,

26/ Anuario de las Naciones Unidas sobre Desarme, vol. 12: 1987 (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.88.IX.2), apéndice VII.

Afirmando que las negociaciones bilaterales y multilaterales sobre el desarme nuclear deben facilitarse y complementarse mutuamente,

1. Acoge con beneplácito las medidas adoptadas con miras a la ratificación del Tratado sobre la reducción y limitación de las armas estratégicas ofensivas, firmado en Moscú el 31 de julio de 1991 por los Estados Unidos de América y la ex Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, y del protocolo a ese Tratado, firmado en Lisboa el 23 de mayo de 1992 por las cuatro partes en él, e insta a las partes a que tomen las disposiciones necesarias para que entre en vigor lo antes posible;

2. Acoge también con beneplácito la firma en Moscú, el 3 de enero de 1993, del Tratado entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia sobre nuevas reducciones y limitaciones de las armas estratégicas ofensivas, e insta a las partes a que tomen las medidas necesarias para que ese Tratado entre en vigor lo antes posible;

3. Expresa su satisfacción por el hecho de que se siga aplicando el tratado sobre la eliminación de los misiles de alcance intermedio y de menor alcance 26/, en particular por el hecho de que las partes hayan terminado de destruir todos los misiles declarados que habían de ser eliminados con arreglo al tratado;

4. Alienta a los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Belarús, Kazajstán y Ucrania a que prosigan su labor de cooperación para la eliminación de las armas nucleares y las armas estratégicas ofensivas sobre la base de los acuerdos en vigor, y acoge con beneplácito las aportaciones de otros Estados a esa cooperación;

5. Alienta y apoya a los Estados Unidos de América y a la Federación de Rusia para que prosigan sus esfuerzos por reducir sus armamentos nucleares y sigan dando a esos esfuerzos la máxima prioridad a fin de contribuir al objetivo de la eliminación de las armas nucleares;

6. Invita a los Estados Unidos de América y a la Federación de Rusia a que mantengan a los demás Estados Miembros de las Naciones Unidas debidamente informados de los avances de sus deliberaciones y de la aplicación de sus acuerdos y decisiones unilaterales en materia de armas estratégicas ofensivas.

90ª sesión plenaria
15 de diciembre de 1994

M

Medidas para reprimir la transferencia y utilización
ilícitas de armas convencionales

La Asamblea General,

Recordando su resolución 46/36 H, de 6 de diciembre de 1991, y su decisión 47/419, de 9 de diciembre de 1992, relativas a las transferencias internacionales de armas,

Recordando también sus resoluciones 48/75 F y 48/75 H, de 16 de diciembre de 1993, relativas, respectivamente, a las transferencias

/...

internacionales de armas y a las medidas para reprimir la transferencia y el empleo ilícitos de armas convencionales,

Consciente de la urgente necesidad de resolver los conflictos y mitigar las tiranteces, así como de acelerar los esfuerzos por lograr un desarme general y completo, con miras a mantener la paz y la seguridad regionales e internacionales,

Reconociendo que la disponibilidad de cantidades excesivas de armas convencionales, y especialmente su transferencia ilícita, frecuentemente vinculada a actividades de desestabilización, constituyen fenómenos sumamente inquietantes y peligrosos, particularmente por lo que respecta a la situación interna de los Estados afectados y la violación de los derechos humanos,

Haciendo hincapié en la necesidad de medidas nacionales eficaces de control de la transferencia de armas convencionales,

Reconociendo también que la represión de la transferencia ilícita de armas constituye una importante aportación a la mitigación de la tirantez y al proceso de reconciliación pacífica,

Convencida de que la paz y la seguridad están inextricablemente ligadas con el desarrollo y la reconstrucción de la economía, y, en algunos casos, son indispensables para ese fin,

1. Invita a la Comisión de Desarme a que:
 - a) Agilice el examen del tema del programa relativo a las transferencias internacionales de armas, haciendo especial hincapié en las consecuencias perjudiciales de la transferencia ilícita de armas y municiones;
 - b) Estudie medidas para reprimir la transferencia y la utilización ilícitas de armas convencionales;
2. Invita a los Estados Miembros a que faciliten al Secretario General información pertinente sobre medidas nacionales de control de las transferencias de armas con miras a impedir su tráfico ilícito y a que, en ese contexto, adopten de inmediato medidas adecuadas y eficaces para tratar de poner fin a las transferencias ilícitas de armas;
3. Pide al Secretario General que:
 - a) Recabe la opinión de los Estados Miembros sobre los modos eficaces de recolectar las armas ilícitamente transferidas en los países interesados, así como sobre propuestas concretas relativas a la adopción, en los planos nacional, regional e internacional, de medidas para reprimir la transferencia y la utilización ilícitas de armas convencionales;
 - b) Estudie, dentro de los límites de los recursos existentes y a petición de los Estados Miembros interesados, las posibilidades de recolectar las armas ilícitamente transferidas a la luz de la experiencia acumulada por las Naciones Unidas y las opiniones expresadas por los Estados Miembros y presente un informe sobre los resultados de su estudio a la Asamblea General en su quincuagésimo período de sesiones;

4. Pide también al Secretario General que le informe en su quincuagésimo período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

5. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones el tema titulado "Medidas para reprimir la transferencia y utilización ilícitas de armas convencionales".

90ª sesión plenaria
15 de diciembre de 1994

N

Desarme regional

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 45/58 P, de 4 de diciembre de 1990, 46/36 I, de 6 de diciembre de 1991, 47/52 J, de 9 de diciembre de 1992, y 48/75 I, de 16 de diciembre de 1993, sobre desarme regional,

Estimando que los esfuerzos de la comunidad internacional para alcanzar el ideal del desarme general y completo están guiados por el deseo inherente al ser humano de conseguir una paz y una seguridad auténticas, la eliminación del peligro de guerra y la liberación de recursos económicos, intelectuales y de otra índole para su uso con fines pacíficos,

Afirmando el compromiso inalterables de todos los Estados con los propósitos y principios consagrados en la Carta de las Naciones Unidas en lo que concierne a sus relaciones internacionales,

Destacando que en el décimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General se adoptaron directrices fundamentales para el avance hacia el desarme general y completo 7/,

Tomando nota de las directrices y recomendaciones referentes a los enfoques regionales del desarme en el contexto de la seguridad mundial aprobadas por la Comisión de Desarme en su período de sesiones sustantivo de 1993 27/,

Acogiendo complacida las perspectivas de lograr avances auténticos en la esfera del desarme que han surgido en los últimos años como resultado de las negociaciones entre las dos superpotencias,

Tomando nota también de las recientes propuestas sobre desarme y no proliferación de las armas nucleares en los planos regional y subregional,

Reconociendo la importancia de las medidas de fomento de la confianza para la paz y la seguridad regionales e internacionales,

27/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 42 (A/48/42), anexo II.

Convencida de que los esfuerzos de los países para promover el desarme regional, habida cuenta de las características particulares de cada región y de conformidad con el principio de la seguridad sin menoscabo al nivel más bajo posible de armamentos, aumentarían la seguridad de los Estados más pequeños y, en consecuencia, contribuirían a la paz y la seguridad internacionales, al atenuar el riesgo de conflictos regionales,

1. Destaca que se necesitan esfuerzos sostenidos, en el marco de la Conferencia de Desarme y con el auspicio de las Naciones Unidas, a fin de lograr avances sobre toda la gama de las cuestiones de desarme;

2. Afirma que el enfoque mundial y los enfoques regionales del desarme son complementarios y deben, en consecuencia, aplicarse simultáneamente a fin de fomentar la paz y la seguridad regionales e internacionales;

3. Exhorta a los Estados a que concierten, siempre que sea posible, acuerdos sobre no proliferación de las armas nucleares, desarme y medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional;

4. Acoge con beneplácito las iniciativas en pro del desarme, la no proliferación de armas nucleares y la seguridad que han adoptado algunos países en los planos regional y subregional;

5. Apoya y estimula los esfuerzos encaminados a promover las medidas de fomento de la confianza en los planos regional y subregional, con el fin de aliviar las tensiones regionales y favorecer las medidas de desarme y de no proliferación de las armas nucleares en los planos regional y subregional;

6. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones el tema titulado "Desarme regional".

90ª sesión plenaria
15 de diciembre de 1994

0

Control de las armas convencionales en los planos
regional y subregional

La Asamblea General,

Recordando su resolución 48/75 J, de 16 de diciembre de 1993,

Reconociendo el papel decisivo del control de las armas convencionales en la promoción de la paz y la seguridad regionales e internacionales,

Convencida de que el control de las armas convencionales debe realizarse primordialmente en los contextos regional y subregional, ya que la mayor parte de las amenazas a la paz y la seguridad en la era posterior a la guerra fría surge principalmente entre Estados ubicados en la misma región o subregión,

/...

Consciente de que el mantenimiento de un equilibrio de las capacidades de defensa de los Estados al nivel más bajo posible de armamentos favorecería la paz y la estabilidad y debería ser uno de los principales objetivos del control de las armas convencionales,

Deseosa de promover acuerdos que fortalezcan la paz y la seguridad regionales al nivel más bajo posible de armamentos y de fuerzas militares,

Estimando que los Estados de importancia militar y los Estados con capacidad militar mayor tienen una responsabilidad especial en la promoción de esos acuerdos para la seguridad regional,

Estimando también que uno de los principales objetivos del control de las armas convencionales debería ser evitar la posibilidad de un ataque militar sorpresivo,

1. Decide examinar con carácter urgente las cuestiones relativas al control de las armas convencionales en los planos regional y subregional;

2. Pide a la Conferencia de Desarme que, como primer paso, estudie la formulación de principios que puedan servir de marco para acuerdos regionales de control de las armas convencionales, y espera con interés que la Conferencia le presente un informe sobre esta cuestión;

3. Decide incluir en el programa provisional de su quincuagésimo período de sesiones el tema titulado "Control de las armas convencionales en los planos regional y subregional".

90ª sesión plenaria
15 de diciembre de 1994

P

Negociaciones bilaterales sobre armas nucleares
y desarme nuclear

La Asamblea General,

Recordando sus anteriores resoluciones sobre el tema,

Reconociendo los cambios fundamentales ocurridos en relación con la seguridad internacional, que han permitido concertar acuerdos para reducir considerablemente los armamentos nucleares de los Estados que poseen las mayores existencias de esas armas,

Consciente de que todos los Estados tienen la responsabilidad y la obligación de contribuir al proceso de distensión internacional y al fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Destacando la importancia de fortalecer la paz y la seguridad internacionales mediante el desarme,

Poniendo de relieve que el desarme nuclear sigue siendo una de las principales tareas de nuestro tiempo,

/...

Destacando que todos los Estados tienen la responsabilidad de adoptar y poner en práctica medidas encaminadas a lograr el desarme general y completo bajo un control internacional efectivo,

Reconociendo algunos adelantos positivos en la esfera del desarme nuclear, en particular el tratado concertado el 8 de diciembre de 1987 entre los Estados Unidos de América y la ex Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la eliminación de sus misiles de alcance intermedio y de menor alcance 26/, y los tratados sobre la reducción y limitación de las armas estratégicas ofensivas,

Observando que todavía existen arsenales nucleares considerables y que la responsabilidad primordial del desarme nuclear, con el objetivo de lograr la eliminación de las armas nucleares, recae sobre los Estados que poseen esas armas, en particular los que poseen las mayores reservas nucleares,

Acogiendo con beneplácito las medidas que ya han adoptado esos Estados para comenzar el proceso de reducir el número de armas nucleares y poner esas armas fuera de estado de despliegue, y los acuerdos bilaterales sobre la cuestión de desapuntar los misiles nucleares estratégicos,

Tomando nota del nuevo clima de las relaciones entre los Estados Unidos de América y los Estados de la ex Unión Soviética, que les permite intensificar sus actividades de cooperación para garantizar que la destrucción de las armas nucleares se logre de manera segura y ecológicamente racional,

Tomando nota asimismo de que los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia convinieron en que, una vez que se ratificara el Tratado entre ellos sobre nuevas reducciones y limitaciones de las armas estratégicas ofensivas, procederían a desactivar todos los sistemas vectores estratégicos que habían de reducirse con arreglo al Tratado retirando para ello las ojivas nucleares o adoptando otras medidas para ponerlos fuera de estado de alerta,

Tomando nota además del acuerdo entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia de intensificar su diálogo para comparar enfoques conceptuales y elaborar medidas concretas encaminadas a adaptar las prácticas y fuerzas nucleares de ambas partes a la evolución de la situación de la seguridad internacional, incluida la posibilidad, tras la ratificación del Tratado sobre nuevas reducciones y limitaciones de las armas estratégicas ofensivas, de nuevas reducciones y limitaciones de las fuerzas nucleares restantes,

Instando a que se intensifiquen aun más esas actividades para acelerar la aplicación de los acuerdos y las decisiones unilaterales sobre la reducción de las armas nucleares,

Acogiendo con beneplácito las reducciones de algunos de sus programas de armas nucleares que han efectuado otros Estados poseedores de armas nucleares y alentando a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que examinen la adopción de medidas apropiadas en relación con el desarme nuclear,

Afirmando que las negociaciones bilaterales y multilaterales sobre el desarme nuclear deben facilitarse y complementarse mutuamente,

1. Acoge con beneplácito las medidas adoptadas para la ratificación del Tratado entre los Estados Unidos de América y la ex Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre la reducción y limitación de las armas

/...

estratégicas ofensivas firmado en Moscú el 31 de julio de 1991 y del protocolo, a ese Tratado firmado en Lisboa el 23 de mayo de 1992 por las partes en él, entre otras, la declaración trilateral de los Presidentes de los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, y Ucrania, firmada el 14 de enero de 1994 28/, e insta a las partes a que tomen las disposiciones necesarias para lograr la entrada en vigor del Tratado a la brevedad posible;

2. Acoge también con beneplácito la firma en Moscú, el 3 de enero de 1993, del Tratado entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia sobre nuevas reducciones y limitaciones de las armas estratégicas ofensivas, e insta a las partes a que tomen las medidas necesarias para que ese Tratado entre en vigor a la brevedad posible;

3. Expresa su satisfacción por el hecho de que se siga aplicando el Tratado sobre la eliminación de los misiles de alcance intermedio y de menor alcance 26/ y, en particular, por el hecho de que las partes hayan terminado de destruir todos los misiles declarados que habían de ser eliminados con arreglo al tratado;

4. Alienta a los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia, Belarús, Kazajstán y Ucrania a que continúen sus actividades de cooperación para la eliminación de las armas nucleares y las armas estratégicas ofensivas sobre la base de los acuerdos en vigor, y acoge con beneplácito las aportaciones de otros Estados a esa cooperación;

5. Acoge con beneplácito la adhesión de Belarús y Kazajstán al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares 18/, en calidad de Estados no poseedores de armas nucleares, y celebraría que Ucrania adoptara una medida similar;

6. Alienta y apoya a los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia para que prosigan sus esfuerzos por reducir sus armamentos nucleares y sigan dando a esos esfuerzos la máxima prioridad a fin de contribuir al objetivo de la eliminación de las armas nucleares;

7. Invita a los Estados Unidos de América y a la Federación de Rusia a que mantengan a los demás Estados Miembros de las Naciones Unidas debidamente informados de los avances de sus deliberaciones y de la aplicación de sus acuerdos y decisiones unilaterales en materia de armas estratégicas ofensivas.

90ª sesión plenaria
15 de diciembre de 1994